

Radicado No. 19324680

Popayán, 27-03-2025

ADELINO ACOSTA RUANO
Dirección: VDA CARBONERA SECTOR CANCHA
Celular: 3176654766
Contrato: 1486682
Producto: 898443927
Titular: **ADELINO ACOSTA RUANO**
Bolívar - Cauca

Asunto: Radicado 19324680. Notificación por aviso a tu solicitud del día 17 de enero de 2025.

Estimado señor/a Adelino:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19324680 expedido el día 17 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 19324680 del 17 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceosp.com
- 🌐 <https://www.ceosp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗨 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 19324680

Radicado No. 19324680

Popayán, 17 marzo de 2025

ADELINO ACOSTA RUANO

Cargo: **N/A**

E-mail: **No**

Copia: **no**

Dirección: **VDA CARBONERA SECTOR CANCHA**

Celular: **3176654766**

Cédula: **No**

Contrato: **1486682**

Producto: **898443927** - Ruta: N/A

Titular: **ADELINO ACOSTA RUANO**

Bolívar-Cauca

Asunto: Respuesta a tu radicado número 19324680 del 17-01-2025. Con auto ampliación de términos del 04-02-2025.

Hola **Adelino Acosta Ruano**,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En atención a solicitud con radicado No 19324680 presentada en nuestras instalaciones el 17 de enero de 2025, con auto de ampliación de términos No 19324680 del 04-02-2025 y relacionado reclamo por cobro promedio en predio deshabitado; De la manera más cordial nos permitimos informar:

Se evidencia en nuestro sistema comercial cliente con facturación promedio 89 kwh para los periodos de octubre y noviembre de 2024 recuperados en la factura enero 2025 por novedad en lectura medidor con display apagado sin energía, para lo cual se ordenó revisión técnica bajo OT20432652 ejecutada el 06-03-2025 encontrando predio con servicio y medidor monofásico electrónico con acometida concéntrica y caja, servicio normalizado anteriormente por la empresa, medidor se encuentra con display apagado, se retira y envía al laboratorio, se normaliza servicio con materiales suministrados por la empresa con costo para el usuario, instalaciones internas no cumplen el RETIE. Se encuentra casa cerrada, actividad realizada en base a reprogramación y de acuerdo con el CCU.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Por lo anterior y teniendo en cuenta histórico de consumos predio deshabitado, se procede ajustar retirando consumos estimados de 89 kwh octubre/2024 y 89 kwh noviembre de 2024 de la factura enero 2025.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

-  <https://www.ceoesp.com.co/>
-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos
-  01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: **AMM**
Solicitud: 19324680